

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y Resolución de 6 de junio de 1990, ha resuelto:

**Primero.**—Homologar el Centro de formación Escuela Náutico-Pesquera «Nuestra Señora de la Antigua», para impartir los cursos de contraincendios (primer nivel) que se indica a continuación:

Contraincendios: Primer nivel.

**Segundo.**—Sin perjuicio de esta homologación, la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas comprobará que el desarrollo de los cursos impartidos reúnen los niveles de calidad y profesionalidad adecuados, a cuyo efecto el Centro comunicará la fecha de realización de los cursos.

**Tercero.**—Al personal marítimo que supere dichos cursos le será extendido por esta Dirección General el oportuno certificado que le permitirá el enrolamiento en cualquier clase de buque mercante o de pesca.

Dicha certificación se expedirá a la vista del certificado emitido por el Centro de formación, en el que se haga constar que el interesado ha recibido la formación teórico-práctica establecida en la Orden de 29 de marzo de 1990.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

**26235** *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Costas, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre sanción por realizar obras abusivas en el lugar de la playa de Mexilloeira, en el término municipal de El Grove.*

En el recurso de apelación número 4.615/1990, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Luciano Lois Estévez contra la sentencia de 16 de diciembre de 1989, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 909/1988, promovido por el mismo recurrente ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, contra las resoluciones de 14 de abril de 1988 y 20 de abril de 1987, sobre sanción por realizar obras abusivas en el lugar de la playa de Mexilloeira, en el término municipal de El Grove, se ha dictado sentencia con fecha 6 de abril de 1992, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Luciano Lois Estévez contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 16 de diciembre de 1989, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 909-B/1988 a que este rollo se refiere, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin imposición de las costas causadas en esta apelación.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 3 de noviembre de 1992.—El Director general de Costas, Fernando Javier Osorio Páramo.

Sr. Jefe del Servicio de Costas de Pontevedra.

**26236** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 6 de agosto de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la prórroga de aprobación de modelo número 89.072, del aparato surtidor electrónico modelo «CET», otorgada a la firma «Isidro Herréiz, Sociedad Limitada», con Registro de Control Metrológico número 0516.*

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de fecha 17 de octubre de 1992, página 35213, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, línea cuarta, donde dice: «... 89.702 del aparato...», debe decir: «... 89.072 del aparato...».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**26237** *ORDEN de 21 de octubre de 1992 por la que se autoriza el funcionamiento de la Escuela Regional de Turismo de Castilla y León como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Turismo, con sede en Avila.*

Visto el expediente presentado por el Presidente de la Fundación Cultural Santa Teresa de Avila, en solicitud de adscripción a la Escuela Oficial de Turismo de Madrid de la Escuela Regional de Turismo de Castilla y León como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Turismo, al amparo del Real Decreto 865/1980, de 14 de abril.

Teniendo en cuenta el informe favorable del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como el Real Decreto antes citado,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el funcionamiento de la Escuela Regional de Turismo de Castilla y León como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Turismo, con sede en Avila, calle de los Canteros, sin número, como adscrita a la Escuela Oficial de Turismo de Madrid, a efectos de matrícula y de evaluación académica final de los alumnos.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—P. O. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Fereres.

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Superior.

**26238** *ORDEN de 23 de octubre de 1992 por la que se modifica la autorización concedida al Centro de Educación Especial «Alba», sito en la calle Titania, número 46, de Madrid, en el sentido de excluir dos unidades de Pedagogía Terapéutica e implantar las enseñanzas de Formación Profesional Especial.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Gascón Folch, en su condición de representante de la titularidad del Centro privado de Educación Especial «Alba», sito en la calle Titania, 46, de Madrid, en solicitud de transformación de dos unidades de Educación Básica Especial en dos unidades de Formación Profesional Especial.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Modificar la autorización concedida al Centro cuyos datos se detallan a continuación, en el sentido de excluir dos unidades de Pedagogía Terapéutica e implantar las enseñanzas de Formación Profesional Especial:

Denominación: «Alba».

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Calle Titania, número 46.

Persona o Entidad titular: Centro de Pedagogía Terapéutica «Alba, Sociedad Anónima».

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de primer grado Especial, rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado en la modalidad adaptada.

Capacidad máxima que se autoriza: 30 puestos escolares.

Queda constituido el Centro de la forma siguiente: Cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica con 32 puestos escolares; 30 puestos escolares de Formación Profesional Especial.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**26239** *ORDEN de 23 de octubre de 1992 por la que se autoriza el cese de actividades docentes al Centro privado de Educación Especial «Dos Alba», sito en la calle Matias Turrión, número 23, de Madrid.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Gascón Folch, en su condición de representante de la titularidad del Centro privado de Educación Especial «Dos Alba», sito en Madrid, en solicitud de cese de actividades,

Por todo ello, este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial denominado «Dos Alba», sito en la calle Matias Turrión, número 23, de Madrid.